INPEC

INPEC 04-06-2026 10:39
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0143726 Fol:19 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6203 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SULGEY JULIETH ESCANDON YOLY
DESTINO MARIA JEANETH GARCIA PATIÑO / SABER S.A.S.
ASUNTO CONTRATO
OBS

2026EE0143726

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señora
MARIA JEANETH GARCIA PATIÑO
Representante Legal
SABER SAS
CARRERA 3 NRO. 18 26 – Centro
mariasj616@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de SABER SAS

Me permito informarle que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira-INPEC, aceptó su oferta presentada el 02 de junio de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. CPMSM-PEI-010-2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. CPMSM-PEI-010-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**010 DEL 02 DE JUNIO DE 2026**
CONTRATISTA	**SABER SAS** **NIT. 900503041-6**
	Representante Legal **816006677-3** **Identificación Representante Legal:** C.C. No. 42103054 de Pereira-Risaralda.
	Dirección Comercial: CARRERA 3 NRO. 18 26 – Centro Pereira
	Teléfonos: (606)3332647- 3146749293- (606)3252625
	Email Comercial: mariasj616@hotmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PILAS DESTINADOS PARA LA COMERCIALIZACION EN LOS PUNTO DE VENTA DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA**

	SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO Y MONTO AGOTABLE.
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista seleccionado deberá garantizar el suministro de los productos cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas y estándares de calidad exigidos. El alcance comprende las siguientes obligaciones específicas: El proveedor debe asegurar la entrega de los productos conforme a las solicitudes periódicas realizadas por el responsable de actividades productivas o el área de expendio del establecimiento. Todos los productos entregados deben cumplir con las características técnicas mínimas, marcas reconocidas (mínimo 10 años de trayectoria) y condiciones de empaque óptimas. El suministro debe realizarse por cuenta y riesgo del proveedor en las instalaciones de la Cárcel para Mujeres de Pereira (Sector la Badea), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles tras la solicitud, sin lugar a entregas parciales. Los productos deben contar con fechas de vencimiento extensas y estar sujetos a cambios inmediatos en caso de presentar averías, mala presentación o incumplimiento de especificaciones. El suministro se realizará bajo la modalidad de monto agotable, ajustando las cantidades a la demanda real del proyecto productivo y al saldo presupuestal disponible en los rubros asignados.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**NOTA:** Según la preferencia de la población privada de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Pereira se solicita que los productos sean de marcas reconocidas en el mercado y con características solicitadas en este contrato. **NOTA 2:** En la oferta y para el informe de evaluación se debe indicar las marcas y características de los productos ofrecidos. Los productos deben ser de óptima calidad, deben estar sujetos a cambios por daños en presentación empaque del supervisor del contrato. Los productos también deben ser de una marca reconocida con mínimo 10 años de trayectoria en la región.

	LOS PRODUCTOS DEBEN TENER FECHAS DE VENCIMIENTO EXTENSAS, NO SE RECIBEN PRODUCTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO CERCANAS. PRODUCTOS DEBEN ESTAR SUJETOS A CAMBIOS POR MALA PRESENTACION O NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS. **UNA VEZ RECIBIDO EL PEDIDO POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, EL PROVEEDOR SELECCIONADO TIENE UN MAXIMO DE TRES (3) DIAS HABILES PARA EFECTUAR LA ENTREGA TOTAL DEL PEDIDO SOLICITADO, EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN ENTREGAS PARCIALES DE PEDIDOS.** En este tipo de proceso, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira no conoce con exactitud las cantidades a adquirir, es por ello que la ejecución del futuro contrato se hace a través del suministro por tracto sucesivo, ajustando las cantidades a la demanda o consumo habitual y/o periódico de las Mujeres Privadas de la Libertad, esto busca cumplir con los principios de economía y planeación, permitiendo que la administración solo cancele por lo que realmente recibe, evitando así el almacenamiento innecesario y el desperdicio de recursos. Por lo tanto, el cuestionario o la oferta económica se podrá realizar en cantidades con monto agotable, ya que dependen del consumo habitual y periódico de la población privada de la libertad (PPL). La oferta se adaptará a la modalidad de monto agotable, donde el valor total asignado actúa como un límite máximo presupuestal, sin que esto implique un compromiso de compra obligatoria del 100% de las cantidades estimadas o el presupuesto asignado. Así, de acuerdo con la normativa de contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre montos agotables, la entidad podrá dar por terminado el contrato una vez que expire el plazo acordado, incluso si no se ha utilizado la totalidad del presupuesto asignado, sin que esto genere indemnizaciones a favor del proponente. El proyecto productivo expendio es una actividad productiva regulada por el Acuerdo 010 de 2004. Título III, Capitulo I. Esta actividad opera bajo un sistema de administración directa que busca proveer de manera continua a las Mujeres Privada de la Libertad de productos cuya demanda es muy alta. Por lo tanto, el pago de las facturas que surjan del futuro contrato estará condicionado al recaudo efectivo generado por las ventas realizadas a la población privada de la libertad, a través de la aplicación dispuesta para tal fin. En consecuencia, dado que el expendio es un proyecto que se sostiene del recaudo derivado de las ventas a la PPL, el ritmo de los pagos de las facturas dependerá directamente de la dinámica de consumo y del recaudo mensual de esos recursos, por lo tanto, el proponente

entiende que el flujo de pagos está supeditado a la rotación de inventarios y al consumo efectivo del producto por parte de la población interna.

RUBRO A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES) ($8.080.000)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: DETERGENTE EN POLVO	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOLSA X 250 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	detergente en polvo para lavar por 250 gramos, de fácil disolución, que gracias a sus propiedades y tecnología de limpieza profunda optimiza el proceso de remoción de manchas garantizando una limpieza impecable sin necesidad de remojar. ingredientes: tensioactivos aniónicos y catiónicos tripolisfosfato de sodio, jabon de sodio, silicato de sodio, sulfato de sodio anhidro, enzimas y perfumes
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 2: SUAVIZANTE PARA ROPA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	DOY PACK X 425 MILILITROS
3	**Material de elaboración**	suavizante para ropa doy pack 425 mililitros fragancias primavera, vainilla, orquídea, lavanda, flor de primavera, frescura de manzana, fresas y chocolate. ingredientes: agua, trietanolamina cuaternizada, <10%, perfume, agentes de viscosidad y ph,14-c15 alcohol etoxilado <10%, polímeros, antiespumantes, colorante, conservador
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 3: BLANQUEADOR	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BOTELLA X 500 MILILITROS
3	**Material de elaboración**	blanqueador x 500 mililitros, desinfectante de alta concentración, 5.25% de hipoclorito de sodio para uso doméstico, efectivo para una mejor limpieza y desinfección.
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 4: LIMPIA PISOS	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	DOY PACK X 500 MILILITROS
3	**Material de elaboración**	limpia piso aromatizante x 500 mililitros, neutraliza

			malos olores, antibacterial y antiviral. limpiador multiusos. ingredientes activos: agua, alquilbenceno sulfonato de sodio 20%, perfume, c9-11 alcohol eo 20%, lauret sulfato de sodio 20%, ayudante de proceso, glutaraldehído (0.05%), agente de ph, colorantes.
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	
	Ítem 5: GEL FIJADOR PARA CABELLO		
1	**Cantidad**	1	
2	**Unidad de medida**	SOBRE X 27 GRAMOS	
3	**Material de elaboración**	gel fijador para el cabello x 27 gramos, máxima fijación. ingredientes activos: aqua, carbomer, sodium, benzoate, vp/va copolymer, propylene glycol, sodium hydroxide, parfum, climbazole, disodium edta, ci42090,benzyl salicylate, linalool.	
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	
	Ítem 6: CREMA PARA EL ROSTRO		
1	**Cantidad**	1	
2	**Unidad de medida**	SOBRE X 8,5 GRAMOS	
3	**Material de elaboración**	crema para el rostro en sobres x 8,5 gramos humectante, aclarante y antiedad (surtido)	
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	
	Ítem 7: QUITAMANCHAS EN POLVO		
1	**Cantidad**	1	
2	**Unidad de medida**	SOBRE X 30 GRAMOS	
3	**Material de elaboración**	quitamanchas y blanqueador en polvo ropa blanca y de color sobre x 30 gramos percarbonato de sodio: libera oxígeno activo para eliminar las manchas y los olores de forma segura, tetraacetilendiamina (taed): potencializa la remoción de manchas incluso a temperatura ambiente, enzimas: remueve manchas como chocolate, frutos rojos y vino. ingredientes: carbonato de sodio (37-47)%, percarbonato de sodio (30-50)%, sulfato de sodio, tensoactivo anionico, tensoactivo no ionico, coadyuvantes, enzimas (proteasa, celulasa y amilasa) <5% y fragancia.	
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	
	Ítem 8: PAÑITOS HUMEDOS		
1	**Cantidad**	1	
2	**Unidad de medida**	PAQUETE X 24 UNIDADES	
3	**Material de elaboración**	pañitos húmedos acolchados fragancia original y/o aloe vera por 24 unidades, sin alcohol/sin	

		parabenos, hipoalergenicas y dermatologicamente comprobado
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 9: TALCO PARA PIES	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	TARRO X 60 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	talco para pies por 60 gramos, previene el mal olor producido por el sudor. - mantiene sus pies frescos y secos. ingredientes: triclosan 0.2 g, excipientes: talco, fecula de maiz, oxido de zinc, alcanfor, acido borico, alcohol etilico.
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 10: ENJUAGUE BUCAL	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	FRASCO X 250 MILILITROS
3	**Material de elaboración**	enjuague bucal sin alcohol x 250 mililitros, formula exclusiva con cuatro ingredientes esenciales: eucaliptol, mentol, timol y salicilato de metilo previene problemas orales como placa, cálculo y mal aliento, ingredientes: aqua, sorbitol, propylene glycol, sodium lauryl sulfate, poloxamer 407, thymol, eucalyptol, menthol, methyl salicylate, aroma (cinnamyl alcohol, d-limonene), benzoic acid, sodium benzoate, sodium fluoride (100 ppm de fluor), zinc chloride, sodium saccharin, sucralose, ci16035, ci42090. contiene fluoruro de sodio
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 11: JABON EN BARRA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	BARRA X 180 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	jabon de coco en barra x 180 gramos ingredientes: jabón base, silicato de sodio, perfume y colorante.
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ítem 12: CREMA LAVALOZA	
1	**Cantidad**	1
2	**Unidad de medida**	EMPAQUE PLASTICO 250 GRAMOS
3	**Material de elaboración**	crema lavaloza x 250 gr arranca grasa, limpieza y remocion de suciedad. diferentes aromas (limon, floral, lavanda entre otros).
RUBRO A-05-01-01-004-006 MAQUIMNARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) ($1.440.000)		
No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

		Ítem 1: PILAS AAA	
	1	**Cantidad**	1
	2	**Unidad de medida**	BLISTER X 2 UNIDADES
	3	**Material de elaboración**	pilas AA con celdas cilíndricas estándar de 1.5V (nominal) alcalina (LR6) compuesta por zinc y dióxido de magneso NO RECARGABLES
	No.	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
		Ítem 2: PILAS AAA	
	1	**Cantidad**	1
	2	**Unidad de medida**	BLISTER X 2 UNIDADES
	3	**Material de elaboración**	pilas AAA células cilíndricas pequeñas de 1.5V (nominal) alcalina (LR03) compuesta por zinc y dióxido de magneso NO RECARGABLES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública. e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira f) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al	

	conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento. g) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. h) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal, esto teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa vigente (especialmente el Decreto 1070 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015) que señalan que toda persona natural que perciba ingresos por un contrato cuya base sea igual o superior a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), debe realizar los aportes obligatorios a la Seguridad Social (Salud y Pensión). Por tanto, el proponente debe anexar soporte de los pagos de Seguridad Social como Independiente de su Representante Legal en relación con el IBC (Ingreso Base de Cotización) que este tenga. Al ser un suministro ejecutado por una persona jurídica sin empleados, el Representante Legal es la persona natural asociada a la actividad de la empresa. i) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos. j) El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en el proyecto productivo expendio regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de las Mujeres Privadas de la Libertad (PPL). En

	consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento. k) La factura entregada con cada pedido para trámite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II. l) El proponente conoce y acepta las obligaciones establecidos en el presente proceso de contratación y las derivadas del futuro contrato. m) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien recibido entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación.

h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibido a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.

i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, este término se empezará a contar a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del área de presupuesto, firma del acta de inicio del contrato por las partes y aprobación de garantías solicitadas.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato será teniendo en cuenta el valor unitario ofertado y la demanda de la MPL del establecimiento, sin superar el monto total asignado para cada rubro:

A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES) ($8.080.000) EXCLUIDO IVA
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>DETERGENTE EN POLVO PARA LAVAR POR 250 GR FRAGANCIA FLORAL, DE FÁCIL DISOLUCIÓN QUE OPTIMIZA EL PROCESO DE REMOCIÓN DE MANCHAS ADEMÁS, TIENE FRAGANCIA ENCAPSULADA QUE SE DEPOSITA EN LA ROPA DURANTE EL LAVADO INGREDIENTES: TENSIOACTIVOS ANIÓNICOS Y CATIÓNICOS TRIPOLISFOSFATO DE SODIO, JABON DE SODIO,SILICATO DE SODIO,SULFATO DE SODIO ANHIDRO ENZIMAS Y PERFUMES</td><td>$2.602</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	SUAVIZANTE PARA ROPA DOY PACK 425 ML FRAGANCIA FRESCA PRIMAVERA, VAINILLA, ORQUIDEA LAVANDA, FLOR DE PRIMAVERA, FRECURA DE MANZANA, FRESAS Y CHOCOLATE INGREDIENTES: AGUA, TRIETANOLAMINA CUATERNIZADA, < 10%, PERFUME, AGENTES DE VISCOSIDAD Y PH,14-C15 ALCOHOL ETOXILADO <10%, POLÍMEROS, ANTIESPUMANTES, COLORANTE, CONSERVADOR	$3.253
	BLANQUEADOR X 500 ML AROMA LIMON FUSION, FLORA VITAL; DESINFECTANTE DE ALTA CONCENTRACIÓN, 5.25% DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMÉSTICO, EFECTIVO PARA UNA MEJOR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. CON SU PODER NATURAL TRADICIONAL ELIMINA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS.	$2.171
	LIMPIA PISO AROMATIZANTE X 500 ML NEUTRALIZA MALOS OLORES ANTIBACTERIAL Y ANTIVIRAL, INGREDIENTES ACTIVOS: AGUA, ALQUILBENCENO SULFONATO DE SODIO 20%, PERFUME, C9-11 ALCOHOL EO 20%, LAURET SULFATO DE SODIO 20%, AYUDANTE DE PROCESO, GLUTARALDEHÍDO (0.05%), AGENTE DE PH, COLORANTES.	$2.380
	GEL FIJADOR PARA EL CABELLO X 27 GRAMOS,MÁXIMA FIJACIÓN, DURACIÓN DEL PEINADO LAS 24 HORAS DEL DÍA INGREDIENTES ACTIVOS: AQUA, CARBOMER, SODIUM, BENZOATE, VP/VA COPOLYMER, PROPYLENE GLYCOL, SODIUM HYDROXIDE, PARFUM, CLIMBAZOLE, DISODIUM EDTA, CI42090,BENZYL SALICYLATE, LINALOOL.	$1.223
	CREMA PARA EL ROSTRO EN SOBRES X 8,5 GR HUMECTANTE, ACLARANTE Y ANTIEDAD (SURTIDO)	$2.117
	QUITAMANCHAS Y BLANQUEADOR EN POLVO ROPA BLANCA Y DE COLOR SOBRE X 30 GRAMOS PERCARBONATO DE SODIO: LIBERA OXÍGENO ACTIVO TETRAACETILENDIAMINA (TAED): POTENCIALIZA LA REMOCIÓN DE MANCHAS INCLUSO A TEMPERATURA AMBIENTE.ENZIMAS: REMUEVE MANCHAS COMO CHOCOLATE, FRUTOS ROJOS Y VINO, INGREDIENTES: CARBONATO DE SODIO (37-47)%, PERCARBONATO DE SODIO (30-50)%, SULFATO DE SODIO, TENSOACTIVO ANIONICO, TENSOACTIVO NO IONICO, COADYUVANTES, ENZIMAS (PROTEASA, CELULASA Y AMILASA) <5% Y FRAGANCIA.	$2.100
	PAÑITOS HÚMEDOS ACOLCHADOS FRAGANCIA ORIGINAL Y/O ALOE VERA SIN ALCOHOL/SIN PARABENOS HIPOALERGENICAS Y DERMATOLOGICAMENTE COMPROBADO	$2.229
	TALCO PARA PIES POR 60 GRAMOS PREVIENE EL MAL OLOR PRODUCIDO POR EL SUDOR. - PREVIENE Y ALIVIA LAS IRRITACIONES CAUSADAS POR EL CALOR Y EL SUDOR, INGREDIENTES: TRICLOSAN 0.2 G, EXCIPIENTES: TALCO, FECULA DE MAIZ, OXIDO DE ZINC, ALCANFOR, ACIDO BORICO, ALCOHOL ETILICO.	$7.902
	ENJUAGUE BUCAL SIN ALCOHOLX250 MILILITROS FORMULA EXCLUSIVA CON CUATRO INGREDIENTES ESENCIALES: EUCALIPTOL MENTOL TIMOL SALICILATO DE METILO PREVIENE PROBLEMAS ORALES COMO PLACA, CÁLCULO Y MAL ALIENTO, ELIMINANDO HASTA EL 99.9% DE LOS GÉRMENES, INGREDIENTES: AQUA, SORBITOL, PROPYLENE GLYCOL, SODIUM LAURYL SULFATE, POLOXAMER 407, THYMOL, EUCALYPTOL, MENTHOL, METHYL SALICYLATE, AROMA (CINNAMYL	$12.333

ALCOHOL, D-LIMONENE), BENZOIC ACID, SODIUM BENZOATE, SODIUM FLUORIDE (100 PPM DE FLUOR), ZINC CHLORIDE, SODIUM SACCHARIN, SUCRALOSE, CI16035, CI42090. CONTIENE FLUORURO DE SODIO	
JABON DE COCO EN BARRA X 180 GRAMOS INGREDIENTES: JABÓN BASE, SILICATO DE SODIO, PERFUME Y COLORANTE.	$3.373
CREMA LAVALOZA X 250 GR ARRANCA GRASA, LIMPIEZA Y REMOCION DE SUCIEDAD. DIFERENTES AROMAS (LIMON, FLORAL, LAVANDA ENTRE OTROS).	$3.173

A-05-01-01-004-006 MAQUIMNARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) ($1.440.000) EXCLUIDO IVA

ELEMENTO	VALOR TOTAL
PILAS AA CON CELDAS CILÍNDRICAS ESTÁNDAR DE 1.5V (NOMINAL) ALCALINA (LR6) COMPUESTA POR ZINC Y DIÓXIDO DE MAGNESO NO RECARGABLES	$ 3.200
PILAS AAA CÉLULAS CILÍNDRICAS PEQUEÑAS DE 1.5V (NOMINAL) ALCALINA (LR03) COMPUESTA POR ZINC Y DIÓXIDO DE MAGNESO NO RECARGABLES	$ 3.200

Suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

FORMA DE PAGO:

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

De acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios realizados, se pagarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura expedida y aceptada por el mismo, junto a los documentos de soporte que demuestren la satisfacción de las obligaciones derivadas del pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y gravámenes parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando se encuentra obligado a ello. La factura debe ser entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC.

	• NOTA: Téngase en cuenta los requisitos establecidos por el art. 617 del Estatuto tributario para la expedición de facturas. Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. La factura entregada con cada pedido para trámite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El proponente reconoce que el objeto del contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de las Mujeres Privadas de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente

	de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento. La entidad se reserva la facultad de terminar el contrato de manera anticipada o darlo por finalizado al vencimiento del plazo de ejecución pactado, aun cuando no se haya agotado el presupuesto asignado, por falta de demanda y en consecuencia de recaudo; cuando se evidencie nula o baja rotación del producto por parte de la PPL, lo cual impida el recaudo necesario para el pago de obligaciones. Al cierre de la vigencia fiscal se procederá a la liquidación del contrato únicamente por lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción. Teniendo en cuenta la normatividad vigente en contratación estatal, la terminación por cumplimiento del plazo sin agotar el monto no generará derecho a indemnización, compensación o pago de saldos no ejecutados a favor del contratista. NOTA: con la entrega de pedidos el proponente debe realizar la entrega de la factura, con el fin de no generar retrasos en los procesos de pagos. No se recibirán productos y/o servicios sin las correspondientes facturas. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique). **NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad. **NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar. Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

	2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). 3. Informe de ejecución del contratista. 4. Certificación de cumplimiento del supervisor. 5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). 6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio 7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago,

<table>
<tr>
<td></td>
<td>una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica que Según oficio No.2026IE0035999 y 2026IE003069 de fecha 18 de febrero 2026 suscrito por la funcionaria BLANCA VANESSA RAMIREZ MURCIA responsable área contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>Contratar el suministro de elementos de aseo y pilas para el proyecto expendio para comercializar en los puntos de venta del proyecto productivo de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira, de acuerdo con el presupuesto asignado para tal fin.</td><td>Concepto del IVA: Teniendo cuenta la certificación de exclusión de IVA No MJD-CER26-0000373-10000 para la vigencia 2026, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde se excluye del impuesto a las ventas al INPEC.
PRODUCTOS EXENTOS DE COBRO DE IVA</td><td>Retención en la fuente, renta por compras.</td></tr>
</table>

Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.</td>
</tr>
<tr>
<td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>a disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP- No. 826-1026 de fecha 27/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-620 RM PEREIRA INPEC, DEPENDENCIA 620, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES) POR VALOR DE OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.080.000) Y A-05-01-01-004-006 MAQUIMNARIA Y APARATOS ELECTRICOS (PILAS, BOMBILLAS, LÁMPARAS, BATERÍAS, CABLES) POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.440.000) RECURSOS 26. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y PILAS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA</td>
</tr>
</table>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida la funcionaria **LINA REYES MOSQUERA** adscrita a la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por entregas realizadas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira, una suma equivalente al **treinta (30%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira, quedando éste

	facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del Gestión Contractual.

DOMICILIO CONTRACTUAL	El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

SANDRA JANETH SUAREZ GAVIRIA
Directora (e) Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira

Proyectó: Ds. Sulgey Escandón Y.
Revisó: Sandra Suarez G.
Aprobó: Sandra Suarez G.